



Ana María Triccanichi  
Departamento Despacho  
Consejo Superior

"2005-Año de homenaje a Antonio Berni"  
Expediente N° 66831/D

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 29 de noviembre de 2005

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Ciencias Veterinarias mediante Resolución C.D. N° 116/05 propone la modificación del plan de estudios y reglamento de la carrera de posgrado de "Doctorado en Ciencias Veterinarias"; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica en su despacho n° 2626/05 expresa que:

- El plan de estudios y el reglamento vigentes para la carrera citada fue aprobado por Resolución C.S. N° 408/99.
- La acreditación para quienes cumplimenten los requisitos del nuevo plan de estudios se limita al título de "Doctor en Ciencias Veterinarias".
- La actual propuesta incorpora precisiones sobre los casos de incorporación de un Codirector en el desarrollo del plan de tesis.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del plan de estudios y del reglamento de la carrera de posgrado de "Doctorado en Ciencias Veterinarias", de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, los cuales en Anexos I y II integran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar en lo pertinente la Resolución C.S. N° 408/99.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la elevación a la CONEAU será en la oportunidad del llamado a convocatoria que disponga la misma.

ARTÍCULO 4°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 726/2005

Rector Cont. Ricardo SUAREZ  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

22 DIC 2005

## CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS

## 1.- DENOMINACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS

## 2.- FINALIDAD

La Carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias tiene por finalidad constituir una instancia de formación que permita la realización de un trabajo de investigación cuyos resultados constituyan un aporte original y una contribución cierta y significativa al avance del conocimiento científico, así como un beneficio para la sociedad.

## 3.- OBJETO DE ESTUDIO

Serán el conjunto de disciplinas y/o áreas interdisciplinarias definidas por el perfil del título de grado o un área diferente a la de este título si se la evaluara vinculada como una contribución a las Ciencias Veterinarias.

## 4.- ACREDITACIÓN

Quienes cumplieren los requisitos del presente Plan de Estudios obtendrán el título de Doctor en Ciencias Veterinarias.

El título es de carácter académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país. En el diploma se dejará constancia, al dorso, del título de grado y del título de Tesis.

## 5.- REQUISITOS DE ADMISION

Podrán ser admitidos en la carrera del Doctorado en Ciencias Veterinarias quienes posean:

- Título de grado en Ciencias Veterinarias.
- Título de grado de otras carreras universitarias. En este caso, el postulante deberá acreditar trayectoria académica y/o de investigación en el campo de las Ciencias Veterinarias.

El título deberá estar expedido por una Universidad Argentina, Nacional, Provincial o Privada, legalmente reconocida, con título de grado equivalente al de esta Universidad. O bien por una Universidad Extranjera reconocida por autoridades competentes de su país, con título equivalente a los mencionados.

A los efectos de ser admitido como doctorando, el postulante deberá:

A.- Presentar en tiempo y forma, según las especificaciones del llamado a inscripción, los siguientes requisitos administrativos:

A.1.- Curriculum Vitae.

A.2.- Copias legalizadas, anverso y reverso, del título universitario. En caso de carreras ajenas a esta Facultad o realizadas en el extranjero, la documentación que permita determinar el nivel de dicha carrera.

A.3.- Planificación de su programa de formación científica y metodológica:

- El plan mínimo de cursos y/o seminarios deberá ser presentado por el postulante y su Director de Tesis a la Comisión de Doctorado en el momento de su inscripción indicando los plazos de logro de cada uno de los objetivos propuestos y los sitios de desarrollo de cada uno.
- Los cursos y/o seminarios para los que solicita acreditación deberán acompañarse de la certificación pertinente y, si son propuestas de futuro cumplimiento, se especificará el nombre del curso y/o seminario, entidad que lo organiza, lugar de dictado, metodología,

Director y Disertantes, fecha de dictado, total de horas académicas, sistema de evaluación y acreditación.

- A.4.- El tema y plan de Tesis y los plazos para la presentación de informes de avance.
- Nombre y aval del Director de Tesis. Deberá ser acompañado de una explicación de este último acerca de los medios disponibles para la realización de la investigación y el lugar donde se llevará a cabo.
  - Curriculum Vitae del Director de Tesis.
  - Codirector o Consejero de Estudios que se propone en caso de pertinencia contemplada por esta norma, acompañando nota de aceptación y Curriculum Vitae.

A.5.- Solicitud de evaluación en el idioma extranjero para acreditar competencia en lectocomprensión de textos en el idioma inglés en oportunidad de la entrevista personal o fecha solicitada para realizarla en ese u otro idioma.

B.- Mantener una entrevista personal con la Comisión de Doctorado:

En ella defenderá la planificación de su programa de formación científica y metodológica, el tema y el plan de Tesis y los plazos para la presentación de informes de avance. La Comisión de Doctorado emitirá dictámenes fundados acerca de sus recomendaciones. Las recomendaciones que ésta formule sobre modificaciones a la propuesta del Doctorando y su Director de Tesis deberán ser cumplidas.

6.- ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Es objetivo del Doctorado la formación epistemológico-metodológica y la profundización del área disciplinar, interdisciplinar y/o complementaria conducente a permitir la realización de un trabajo inédito y original en el campo de la orientación científica y/o tecnológica elegida. Este trabajo constituirá su Tesis de Doctorado.
- El grado de Doctor en Ciencias Veterinarias se obtiene cubriendo un total de 80 créditos, computados de la siguiente manera: cuarenta créditos asignados a la realización de la Tesis y cuarenta créditos a cursos y/o seminarios especiales para graduados o cursos regulares, dictados en esta Universidad o en otras Instituciones Nacionales y Extranjeras.

Los cuarenta créditos orientados al logro de la formación necesaria para el desarrollo del plan de trabajo de su Tesis se articularán proporcionalmente en tres Areas:

- ❖ Area Epistemológica y Metodológica de la Investigación, acordes con la disciplina de Doctorado (10 créditos).
- ❖ Area de profundización de la disciplina y/o disciplinas necesarias para la formación científica que demanda su proyecto de Tesis (20 créditos).
- ❖ Area de capacitación científico-técnica y/o cultural o social demandada por su proyecto de Tesis (10 créditos).

6.1.- OBJETIVOS:

- Area Epistemológica y Metodológica:

Tiene por finalidad profundizar los conocimientos epistémicos y metodológicos básicos del campo objeto de estudio.

Se conformará con seminarios, asignaturas, talleres y/o cursos acreditables; los mismos deberán ser propuestos por el doctorando con la conformidad del Director de Tesis.

- Area de profundización de la disciplina:

Se conformará con seminarios, cursos, asignaturas, talleres y/o cursos acreditables en áreas o disciplinas afines con su tema de Tesis; los mismos deberán ser propuestos por el doctorando con la conformidad del Director de Tesis.

- Area de capacitación científico-técnica y/o cultural o social demandada por su proyecto de Tesis:  
Se conformará con ofertas electivas que deberán ser propuestas por el doctorando con la conformidad del Director de Tesis.

#### 7.- EVALUACION

Las actividades académicas serán evaluadas por el Director de Tesis con informe a la Comisión de Doctorado. Se priorizarán fundamentalmente las siguientes instancias de evaluación:

- de la adquisición de los conocimientos y destrezas por parte del doctorando.
- del desempeño del doctorando en los momentos de reflexión y en las actividades de aplicación de conocimientos.
- del producto elaborado en informes, seminarios y otras actividades.

#### 8.- TESIS

La carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias concluye con la Tesis que consistirá en un trabajo original e inédito, estructurado sobre la base de una rigurosa metodología que permita superar la frontera del conocimiento actual en el tema de la Tesis y constituya un aporte significativo al avance de la disciplina.

Una vez aprobados todos los requisitos académicos de este Plan de Estudios y con la conformidad del Director de Tesis, el doctorando presentará a la Comisión de Doctorado el trabajo escrito de Tesis.

Un jurado designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Doctorado, integrado por tres doctores, profesores y/o investigadores, que acrediten competencia en el tema de Tesis, tendrán a su cargo la evaluación del trabajo escrito y, en caso de ser aprobado, de la posterior defensa oral por parte del doctorando.

#### 9.- DISTRIBUCION DE LOS CREDITOS ACADEMICOS

- Area Epistemológica y Metodológica	10 créditos
- Area de profundización de la disciplina	20 créditos
- Area de capacitación científico-técnica y/o cultural o social	10 créditos
- Tesis	40 créditos
- Total	80 créditos

El doctorando deberá proponer el desarrollo curricular vinculado con el área del tema de Tesis elegido.

## REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS

Artículo 1°.- La Carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario cursada en la Facultad de Ciencias Veterinarias está organizada conforme a la Ordenanza N° 566 de esta Universidad.

Artículo 2°.- La gestión administrativa del Doctorado en Ciencias Veterinarias estará a cargo de la Secretaría de Posgrado.

Artículo 3°.- La dirección académica del Doctorado en Ciencias Veterinarias estará a cargo del Director de la mencionada Carrera.

Artículo 4°.- El Director del Doctorado en Ciencias Veterinarias será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Posgrado. Deberá ser doctor o haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas. La propuesta de su designación al Consejo Directivo deberá ser acompañada por un Curriculum Vitae.

Artículo 5°.- La Comisión de Doctorado de esta Facultad será designada por el Consejo Directivo, que evaluará las postulaciones presentadas por la Secretaría de Posgrado. Esta Comisión actuará dentro de la estructura de esa Secretaría y lo hará presidida por el Director de la Carrera, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 6°.- La Comisión de Doctorado estará constituida por tres miembros titulares y dos suplentes, los que deberán ser doctores correspondientes a distintas áreas u haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, en particular por sus publicaciones. Deberán haber demostrado capacidad para la formación de discípulos. Los integrantes de esa comisión durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser designados por otro período. La propuesta de su designación al Consejo Directivo deberá ser acompañada por los Curriculum Vitae. Cuando haya que considerar casos específicos que correspondan a un área determinada de las Ciencias Veterinarias o Ciencias Básicas aplicadas, la Comisión de Doctorado podrá ampliarse en dos especialistas en dicha área (integrantes transitorios), con antecedentes relevantes en el área mencionada. La Comisión de Doctorado elevará la propuesta al Consejo Directivo para su consideración. Los integrantes transitorios de la Comisión de Doctorado permanecerán en sus funciones mientras haya doctorandos trabajando en sus respectivas áreas.

Artículo 7°.- Serán funciones de la Comisión:

- 1.- Estudiar los antecedentes del aspirante.
- 2.- Entrevistar al aspirante y estimar su capacidad según los siguientes criterios de admisión:
  - ❖ Sólida preparación en Ciencias Básicas relacionada con el área elegida.
  - ❖ Interés demostrado por el área de trabajo elegida.
  - ❖ Conocimiento del idioma español (para extranjeros).
- 3.- Resolver la aceptación del aspirante, como candidato al Doctorado o su rechazo mediante propuesta fundada. En caso de un rechazo el aspirante podrá:
  - a.- Presentarse a una nueva admisión no antes de un año al momento de ser rechazado.
  - b.- Presentar recurso de consideración ante el Consejo Directivo quien resolverá en definitiva, con carácter inapelable.
- 4.- Resolver la designación del Director de Tesis, previo estudio de los antecedentes del mismo.

- 5.- Resolver la aceptación de los lineamientos generales del Plan de Tesis presentado por el Doctorando, con el aval de su Director.
- 6.- Aprobar el plan de cursos y/o seminarios preparados por el candidato con el aval de su Director. Un componente de los créditos que se otorguen a cada curso y/o seminarios será su duración en horas, correspondiendo un crédito cada diez (10) horas de curso y/o seminario.
- 7.- Cuando el Director de Tesis no fuera profesor de esta Universidad, la Comisión de Doctorado podrá aceptar la designación de un Consejero de Estudios que actuará como enlace entre el aspirante y la Comisión de Doctorado. Dicho Consejero deberá ser elegido entre los docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
- 8.- Cuando la especificidad del Plan de Estudios así lo requiera, la Comisión de Doctorado podrá aceptar la designación de un Codirector. Dicha designación deberá justificarse en su carácter de experto en el área de trabajo a desarrollar.
- 9.- Asesorar al Consejo Directivo en la designación del Jurado de Tesis que dictaminará sobre la Tesis en examen según lo establece el Artículo 19° de la Ordenanza N° 566 del C.S.
- 10.- Asegurar se dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 16° de la Ordenanza N° 566 de C.S.
- 11.- Evaluar con el Director de Tesis y eventualmente con el Codirector el progreso del programa de Doctorado del aspirante, el nivel académico de los cursos y/o seminarios que tomó el doctorando, así como el desarrollo de su trabajo de Tesis. Las instancias de evaluación se llevarán a cabo, por lo menos, dos (2) veces al año.

Artículo 8°.- Podrán ser Directores de Tesis quienes cumplan con los requisitos especificados en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 566 del C.S.

Artículo 9°.- Serán funciones del Director de Tesis:

- Aconsejar fundadamente a la Comisión de Doctorado los créditos y equivalencias a otorgar.
- Asesorar al candidato en la elaboración del Plan de Investigación.
- Orientar al doctorando acerca de la concepción metodológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
- Informar sobre las actividades del doctorando a la Comisión de Doctorado y, eventualmente al Consejero de Estudios, por lo menos dos (2) veces al año.- Proponer modificaciones al Plan de Trabajo presentado cuando lo considere necesario.- Presentar un informe final evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la Tesis elaborada por el doctorando.- Participar en el Jurado de Tesis con voz, pero sin voto, durante la defensa oral y pública de la misma.

Artículo 10°.- Podrán ser Codirectores de tesis quienes posean título de Doctor y/o acrediten experiencia comprobable en el área de estudios propuesta.

Artículo 11°.- Será función del Codirector asesorar al candidato en la elaboración del Plan de Investigación y orientarlo acerca de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.

Artículo 12°.- Podrán ser Consejeros de Estudios los docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 13°: Será función del Consejero de Estudios supervisar el cumplimiento de la reglamentación del Doctorado y avalar presentaciones del doctorando ante la Comisión de Doctorado.

Artículo 14°.- La Secretaría de Posgrado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ordenanza N° 566 del C.S.

Artículo 15°.- La aprobación de la Tesis se calificará conforme lo establecen las ordenanzas vigentes de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 16°.- Una vez presentado el trabajo de Tesis, la Comisión de Doctorado procederá a proponer al Consejo Directivo el nombramiento del Jurado de Tesis (Artículo 6°). Los miembros del Jurado designado deberán comunicar dentro de los quince (15) días hábiles de recibida su designación, su aceptación o renuncia. El postulante una vez notificado sobre la integración del Jurado, tendrá siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación de los mismos para recusar por escrito alguno de sus miembros ante el Consejo Directivo. Dentro de los cinco (5) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Consejo Directivo le dará traslado al recusado para que en el plazo de quince (15) días hábiles presente su descargo. Las causales de recusación o impugnación serán las del Reglamento para Profesores Regulares y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo. Serán misiones de Jurado de Tesis, las establecidas por el Artículo 19° de la Ordenanza N° 566 del C.S.

Artículo 17°.- Las actividades de los cursos y/o seminarios se admitirán para su acreditación cuando se hayan realizado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de solicitud de admisión al Doctorado y, así no fuera, se planificarán de modo que se puedan cumplir en un plazo no mayor a los dos (2) años de inicio del mismo.

Artículo 18°.- La competencia de idioma deberá acreditarse durante el transcurso del desarrollo del Plan de Tesis. Ante un resultado no satisfactorio en la primera evaluación, el doctorando podrá solicitar a la Secretaría de Posgrado de la Facultad la oportunidad de una segunda y última evaluación.

Artículo 19°.- Los ejemplares de la Tesis deberán ser todos iguales y presentados de acuerdo con las normas que fije la Comisión de Doctorado. La compaginación de la Tesis se ajustará a los siguientes lineamientos:

- Leyenda en su Carátula: Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Ciencias Veterinarias - Lugar donde se realizó el trabajo de investigación si no fuera al ámbito de la Facultad - Título del trabajo - Nombre del Autor y del Director de Tesis (y del Codirector si lo hubiera) - Año de presentación.
- Ordenamiento de la Tesis: 1) Índice 2) Resumen de no más de 700 (Setecientas) palabras, que incluya una breve referencia a todo ítem 3) Introducción: antecedentes y descripción del problema 4) Objetivos del trabajo 5) Marco teórico 6) Materiales y Métodos 7) Resultados 8) Discusión 9) Conclusiones 10) Referencias bibliográficas 11) Anexos si los hubiera, por razones aceptadas por el Jurado de Tesis.

Artículo 20°.- La Secretaría de Posgrado recibirá cuatro (4) ejemplares del trabajo de Tesis para su envío a los miembros del Jurado. Si la Tesis fuera posteriormente aprobada, uno (1) de los ejemplares quedará en la Biblioteca de la Facultad.

Artículo 21°.- El Curriculum Vitae deberá presentarse organizado según el siguiente esquema:

Datos Personales

- Apellido y Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- DNI y/o CI
- Dirección, teléfono/fax, e-mail particular
- Dirección, teléfono-fax, e-mail laboral

Datos Profesionales

- A) Estudios Universitarios de Grado y de Posgrado (adjuntar fotocopia de títulos y/o certificado analítico). Institución que lo otorgó. Fecha.
- B) Antecedentes laborales en docencia e investigación: cargo, lugar de trabajo, período.
- C) Cursos realizados: nombre, institución, duración en horas, nota de aprobación, programa.
- D) Subsidios para tareas de investigación, extensión: institución, tema, período.
- E) Trabajos publicados en revistas científicas de publicación periódica: autores, título, nombre de la revista, país de edición, tomo, número de páginas, año.
- F) Trabajos inéditos (se incluirán los que aún no han sido aceptados para su publicación): autores, título del trabajo, año, lugar al que se lo remitió (si hubiere).
- G) Libros o capítulos publicados.
- H) Comunicaciones o Congresos/Simposios: autores, título, nombre del evento, lugar y fecha de realización.
- I) Formación de recursos humanos: cursos dictados (tema, auditorio, lugar y fecha); dirección de tesis; becarios (tema, período, lugar).
- J) Becas en orden cronológico de obtención: institución, tipo, tema, período.
- K) Premios y distinciones obtenidas.
- L) Conocimiento de idiomas.
- M) Patentes o modelos de utilidad: autores, título, registro, entidad titular de la patente o modelo, año, países, clase.
- N) Actuación en sociedades científicas.
- O) Otros antecedentes considerados relevantes.

Artículo 22°.- Aceptada la Tesis, y habiéndose efectuado las ampliaciones a las que hubiera lugar, el Jurado fijará día y hora de la defensa pública y oral, en un plazo no mayor de veinte (20) días. La aprobación de la Tesis deberá efectuarse por dictamen fundado. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables y se tomarán por mayoría simple. Todos los dictámenes deberán ser asentados en el libro de Actas habilitado a tal efecto.